



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

RECIBIDO
 04 MAYO 2021
 13:16h

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

Secretario:

La que suscribe, **DIPUTADA MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de mayo de 2021.
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 04 MAYO 2021
 13:19h

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature of Magaly López Domínguez]



DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 DISTRITO XV
 SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

ASUNTO: Se remite iniciativa

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 04 de mayo de 2021

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ.

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E

Presidenta:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LXI y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basándome en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

Los seres humanos somos parte de la naturaleza y todos nuestros derechos humanos están interrelacionados con el entorno en el que vivimos y nos desarrollamos. Es así, como un medio ambiente sano, limpio, saludable y sostenible es necesario para el pleno goce de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, al más alto nivel posible de salud física y mental, a la alimentación adecuada, al agua potable, a la vivienda, así como el derecho a un medio ambiente saludable en sí mismo, que se reconoce en diversos acuerdos regionales y en la mayoría de las constituciones de los países, entre ellos el nuestro.

Las obligaciones de los Estados de respetar los derechos humanos, pero sobre todo la de proteger el disfrute de tales derechos frente a injerencias perjudiciales y hacerlos cumplir esforzándose para darles plena efectividad también se aplican en el contexto medioambiental. Por lo tanto, los Estados deben proteger el medio ambiente frente a las injerencias perjudiciales o aquellas procedentes de otras fuentes, como las empresas, otros agentes privados y causas naturales, además debe de adoptar medidas efectivas para garantizar la conservación sostenible de los ecosistemas y la diversidad biológica.¹

Sin embargo, nosotras como consumidores y usuarios de este planeta, tenemos mucha responsabilidad, pues de nosotros depende que los recursos no se agoten y el medio ambiente no se deteriore, claro hay una mayor responsabilidad de las grandes empresas y saqueadoras de los recursos naturales, por lo que la presente propuesta pretende instaurar como una obligación constitucional de los habitantes

¹ John H. Knox, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, PRINCIPIOS MARCO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE, disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF



del Estado sea el cuidar y conservar el medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de la población.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las posibilidades de respirar aire limpio en las ciudades de países de ingresos medios y bajos son realmente escasas y en 97% de estas urbes no se cumplen las pautas de calidad del aire.²

La OMS, también ha informado que, la contaminación del aire representa un importante riesgo medioambiental para la salud, bien sea en los países desarrollados o en los países en desarrollo. Se estima que la contaminación ambiental del aire, tanto en las ciudades como en las zonas rurales, fue causa de 4,2 millones de muertes prematuras en todo el mundo por año; esta mortalidad se debe a la exposición a partículas pequeñas de 2,5 micrones o menos de diámetro (PM2.5), que causan enfermedades cardiovasculares y respiratorias, y cáncer.

Respecto a los documentos internacionales, que reconocen el derecho al medio ambiente encontramos a la Declaración de Estocolmo (1972), el cual fue el primer documento internacional en reconocer el derecho a un ambiente sano mediante 26 principios.

El Principio 21, por ejemplo, confirmó una de las piedras angulares del Derecho Internacional al Medio Ambiente, es la responsabilidad de los Estados de garantizar que las actividades bajo su jurisdicción no causen daños al ambiente de otros Estados. La Declaración estableció además el Principio de Cooperación, crucial en el desarrollo ulterior del Derecho Internacional al Medio Ambiente al reconocer que los países debían unir esfuerzos para hacer frente a los desafíos globales de nuestro entorno común.

² [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

Es impresionante que, en un acto tan simple como tomarnos café o comer una golosina, cause tanto impacto al medio ambiente, pues el tiempo que tardan en degradarse los materiales en los que viene envasados los alimentos y las bebidas rebasa los mil años, el material orgánico se reintegra perfectamente nutriendo a la tierra pero todos los demás desechos, aun desintegrándose, contaminan los suelos, el agua y a los seres vivos, algunos datos interesantes sobre la desintegración de los residuos nos dicen que:

- Lata de alimento:

10 años, es el tiempo que tarda la naturaleza en transformar una lata de conservas al estado de óxido de hierro. Expuesta a la intemperie hace falta mucha lluvia y humedad para que el óxido la cubra por completo.

- Chicle masticado:

Tarda de 5 años Un trozo de chicle masticado se convierte en ese tiempo, por acción del oxígeno, en un material superduro que luego empieza a resquebrajarse hasta desaparecer. El chicle es una mezcla de gomas de resinas naturales, sintéticas, azúcar, aromatizantes y colorantes. Degradado, casi no deja rastros.

- Botella de plástico:

Tarda de 100 a 1,000 años Las botellas de plástico son las más rebeldes a la hora de transformarse. Al aire libre pierden su tonicidad, se fragmentan y se dispersan. Enterradas, duran más. La mayoría está hecha de tereftalato de



polietileno (PET), un material duro de degradar: los microorganismos no tienen mecanismos para atacarlos.

- Vaso de plástico:

Tarda de 1,000 años. Los vasos desechables de polipropileno contaminan menos que los de unicel. Pero también tardan en transformarse. El plástico queda reducido a moléculas sintéticas; invisibles, pero siempre presentes.

Es así, como el cuidado del medio ambiente debe ser una preocupación para la sociedad moderna, el uso racional y consciente de la energía, el consumo responsable del agua y sobre todo una cultura de reciclaje de residuos son algunas de las recomendaciones para hacer responsables a los y las ciudadanas del medio ambiente, también la denuncia de actos u omisiones que puedan dañar el medio ambiente.

En razón de lo anterior pongo a su consideración el siguiente,

DECRETO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:



- I.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.
- II.- Inscribirse en el padrón de la localidad en que residan, manifestando la propiedad que tengan, la industria, profesión o trabajo de que subsistan;
- III.- Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;
- IV.- Derogado;
- V.- Tratándose de los pueblos y comunidades indígenas, cumplir con las obligaciones, contribuciones y los cargos que la comunidad les señale conforme a los sistemas normativos indígenas; y
- VI.- Cuidar y conservar el medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de la población.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

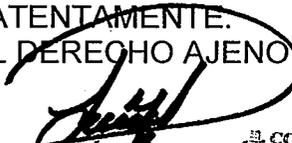
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de mayo de 2021.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXCOTLÁN

